

Al contestar refiérase

al oficio N.° 10467

14 de julio, 2021
DFOE-LOC-0518

Señora
Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria del Concejo Municipal
roxanaconcejo@municipalidadpoas.com
roxanaconcejo@munipoas.go.cr

Señor
Heibel Antonio Rodríguez Araya
Alcalde Municipal
alcalde@munipoas.go.cr;
ligiacontabilidad@munipoas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POÁS
Alajuela

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación Parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la
Municipalidad de Poás**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MPO-ALM-252-2021 del 2 de junio de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos corrientes originados en transferencias corrientes de órganos desconcentrados, y de financiamiento proveniente de recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 056-2021 celebrada el 25 de mayo de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución N.º R-DC-24-marzo de 2012, publicada en el Alcalde Digital N.º 39 a La Gaceta N.º 64 de 29 de marzo de 2012, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta Nro. 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente.

DFOE-LOC- 0518

3

14 de julio, 2021

2.1 Se aprueba:

a) Ingresos de transferencias corrientes provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡2,74 millones², con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio económico 2021, N.º 9926. (Ver punto 2.2 siguiente).

b) Ingresos del Superávit libre y específico por un monto de ₡509,15 millones y ₡345,84 millones, respectivamente³; con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 019-2021 celebrada el 11 de febrero de 2021⁴.

c) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡857,74 millones⁵, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba:

a) El ingreso proveniente de la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡1,25 millones⁶ y su aplicación en gastos; por cuanto se determinó que dichos recursos no han sido incorporados en el presupuesto institucional de dicho Consejo.

b) Por concepto de superávit específico, el monto de ₡43,39 millones⁷ correspondiente a las notas de crédito sin registrar del 2020 y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos propuestos no son factibles de utilizar hasta tanto esa Municipalidad determine el origen de esos ingresos (según lo diferentes rubros de ingresos libres y específicos), y posteriormente, si procede efectuar los ajustes pertinentes en la Liquidación Presupuestaria 2020.

Los montos señalados en los punto a) y b) anteriores, se imprueban por incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de gastos que sean viables ejecutar.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en

² Monto exacto ₡2.743.178,00.

³ Montos exactos: superávit libre ₡509.152.470,19 y superávit específico ₡345.840.402,44.

⁴ Comunicado mediante el oficio N.º MPO-SCM-062-2021 del 15 de febrero de 2021.

⁵ Monto exacto ₡857.736.050,63.

⁶ Monto exacto ₡1.249.801,32.

⁷ Monto exacto ₡43.385.852,96.

DFOE-LOC- 0518

4

14 de julio, 2021

dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas, a nivel de las subpartidas de gasto, con las improbaciones señaladas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2021 por la suma de ₡857,74 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

SME/YSS/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2021003631

NI: 15677, 16065 (2021)

G: 2021002167-1